



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

31 JUL. 2017

E-004067

Doctora
CLAUDIA ARENAS
Representante legal
ESE CENTRO MATERNO INFANTIL
MANUELA BELTRAN
Calle 40 No.10-04
Soledad-Atlántico

Referencia: AUTO No. del 2017.

Respetados Señores: 00001047

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43, Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada ley.

Cordialmente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista/ Dr. Odair José Mejía Mendoza/ Profesional Universitario
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental
Exp. 2026-426

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



76

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001047, DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base a lo señalado por el Acuerdo No.006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No.000270 del 16 de mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en ejercicio de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita técnica de inspección para el seguimiento al Plan de Manejo de los Residuos Hospitalarios a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 26 de Agosto del 2016, al Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil del Municipio de Soledad-Atlántico, identificado con el Nit 802.013.023-5 Representada Legalmente por la señora CLAUDIA ARENAS.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico No.0001048 del 15 de Noviembre de 2016, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- *Consulta externa.*
- *Promoción y prevención.*
- *Odontología.*
- *Toma de muestra.*
- *Citología.*
- *Amigos saludables.*

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de 7:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes y sábados 7:00 am a 12:00 m.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

NO APLICA.

OBSERVACIONES

Se practicó visita a las instalaciones del Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780

bapat.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000010471 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, donde se observó lo siguiente:

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE E.S.P, con **Número de Servicio N° 208 del 2014**, con una frecuencia de recolección de dos veces al mes, con una cantidad recolectada según recibo de recolección Tabla N° 2; Información enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, según oficios Radicado N° 001502 del 25 de febrero del 2015, Radicado N° 003764 del 30 de abril del 2015, Radicado N° 007643 del 28 de abril del 2016 y Radicado N° 0012030 del 2 de agosto del 2016.

Tabla N° 2. Cantidad y tipo de residuo generado por Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS				
Enero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
7/01/2016	4 kilos	7 kilos		11 kilos
21/01/2016	10 kilos	2 kilos		12 kilos
Total	14 kilos	9 kilo		23 kilos
febrero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
18/02/2016	48 kilos	3 kilos		51 kilos
Total	48 kilos	3 kilos		51 kilos
Marzo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
3/03/2016	31 kilos	9 kilos		40 kilos
31/03/2016	34 kilos	18 kilos		52 kilos
Total	65 kilos	28 kilo		92 kilos
Abril	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
14/04/2016	27 kilos	3 kilos		30 kilos
28/04/2016	37 kilos			37 kilos
Total	64 kilos	3 kilos		67 kilos
Mayo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
13/05/2016	30 kilos	16 kilos		46 kilos

bapca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001047 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

Total	30 kilos	16 kilos		46kilos
Junio	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
9/06/2016	30 kilos	15 kilos		45 kilos
23/06/2016	26 kilos	17 kilos		43 kilos
Total	56 kilos	32 kilos		88 kilos
Julio	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
7/07/2016	Xxxx	xxxx		xxxxx
21/07/2016	67 kilos	30 kilos		97 kilos
28/07/2016	13 kilos	8 kilos		21 kilos
Total	80 kilos	38 kilos		118 kilos
Agosto	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
4/08/2016	16 kilos	11 kilos		26 kilos
11/08/2016	Xxxx	xxxxx		xxxxx
18/08/2016	30 kilos	8 kilos		38kilos
Total	46 kilos	19 kilos		65 kilos

En el momento de la visita técnica de seguimiento el Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, presento el contrato con la empresa especializada SAE, los recibos de recolección y las actas de disposición final. Información enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, según oficios Radicado N° 001502 del 25 de febrero del 2015, Radicado N° 003764 del 30 de abril del 2015, Radicado N° 007643 del 28 de abril del 2016 y Radicado N° 0012030 del 2 de agosto del 2016.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental el Centro de Salud, no presento los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada, información que no ha sido enviada a la C.R.A

En la actualidad el Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, está diligenciando los formatos RH1, sin embargo estos Formatos no lo están diligenciando en su totalidad así como lo establecen los anexos 3 de la Resolución 1164 del 2002. Información enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, según oficios Radicado N° 001502 del 25 de febrero del 2015, Radicado N° 003764 del 30 de abril del 2015, Radicado N° 007643 del 28 de abril del 2016 y Radicado N° 0012030 del 2 de agosto del 2016.

hapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000010471 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

En cuanto a la gestión externa de los residuos, el Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, realiza capacitaciones en cuanto al manejo de los residuos. Estas capacitaciones el Centro de Salud, la realizan cada tres meses, de igual forma presentó las actas de capacitación y registros asistenciales. Información enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, según oficios Radicado N° 001502 del 25 de febrero del 2015, Radicado N° 003764 del 30 de abril del 2015, Radicado N° 007643 del 28 de abril del 2016 y Radicado N° 0012030 del 2 de agosto del 2016

El personal encargo de la gestión externa de los residuos utiliza los elementos de protección personal (Guantes, tapabocas, botas y delantal).

En el momento de la vista de seguimiento ambiental el Hospital, presento el cronograma de capacitaciones del 2016. Información que no ha sido enviada a la C.R.A

El Centro de Salud, presentó el respectivo certificado de cierre de RESPEL, de la plataforma de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM, con fecha del 26 de marzo del 2016.

En cuanto a los residuos peligrosos hospitalarios generado por el Centro de Salud, son embalados, según el tipo de residuos; sin embargo estos residuos no son etiquetados, ni rotulados antes de ser entregado a la empresa especializada.

Los residuos generados por el Centro de salud, son pesados diariamente, en el momento de visita de seguimiento ambiental realizada el día 26 de agosto de 2016 se evidencio el peso digital.

El Centro de Salud, no le brindan las hojas de seguridad al transportador de los residuos hospitalarios, generados en el área asistencial de odontología (amalgama), que cuenta con un método de desactivación de baja eficiencia (Glicerina).

El Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos de la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares, adoptados por la Resolución 1164 del 2002. Al igual el Centro de Salud cuenta con el plan de contingencia, el cual se encuentra contemplado en el PGIRHS, y cumple con lo establecido en la norma.

Actualmente el Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, SG-

SST, el cual realiza capacitaciones cada 2 mes, información verificada por las respectivas actas de este sistema. Información que no ha sido enviada a la C.R.A

base

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001047 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

El Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con los protocolos de bioseguridad en cuanto a los servicios que presta.

El Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar de almacenamiento tienen las siguientes características:

- ✓ Acceso restringido.
- ✓ Protegido de agua lluvias y roedores.
- ✓ Separación física para los residuos peligrosos.
- ✓ Acometida de agua drenaje para el lavado.
- ✓ Los pisos y las paredes son las adecuadas.
- ✓ Bascula.

En cuanto a la recolección interna del Centro de Salud, la realiza diariamente con un carro recolector.

En la actualidad el Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, diligencia debidamente los formatos RHPS, como lo establece el anexo 4 de la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados por el Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, son provenientes de las actividades de limpieza y procedimientos odontológicos, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado municipal. Sin embargo el Centro de Salud, no ha realizado las caracterizaciones de aguas residuales.

El agua potable es suministrada por la empresa Triple A S.A.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados por el Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, son recogidos por la empresa Triple A S.A E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

REVISION DEL EXPEDIENTE 2026 - 426:

- *Luego de consultar del SIUR de fecha 14 de septiembre del 2016 Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, realizo la inscripción del RESPEL, ingreso la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por su actividad para el año 2015, a través del aplicativo Web, realizando su respectivo cierre correspondiente.*

Japach

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001047 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a las instalaciones del Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad y revisada la información de los expediente 2026 - 426, se puede concluir:

- (...).
- El Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios que presta y Manual de Procedimientos de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos RESPEL, del Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, se registró como generador de residuos peligrosos, actualizo la información al Software de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generador de Residuos Peligrosos disponible en la página Web, información verificada en el SIUR del día 14 de septiembre del 2016.
- El Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, cuenta con un área de almacenamiento central para los residuos peligrosos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002.
- En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. E.S.P,

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones.

Permiso de vertimientos: El Centro de Salud Manuela Beltrán Hospital Materno Infantil de Soledad, no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos, sin embargo deberá realizar de manera inmediata un estudio fisicoquímico de las aguas residuales teniendo en cuenta los parámetros establecido en el Decreto 1076 del 2015 al igual que lo establecido en la Resolución 631 del 2015.

Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso de concesión, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A S.A."

Japca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001047 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución....Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de las Corporaciones Autónomas Regionales define. *"Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"*.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de la Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, Núm. 2, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley *"...le competen a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del medio Ambiente". (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).*

Japad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001047 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 780 del 6 de mayo de 2016 Artículo 2.8.10.10 señala. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que el decreto 1076 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.1. *Requerimiento de permiso de vertimiento.* Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que teniendo en cuenta las normas jurídicas aquí referenciadas y el Informe Técnico N° 0001048 del 15 de Noviembre de 2016, esta Corporación infiere, que se hace necesario realizar unos requerimientos al **CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO**, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente señalado se,

Japax

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001047 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

DISPONE

PRIMERO: Requerir al **CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO**, identificada con el Nit 802.013.023-5 ubicado en la calle 40 No.10-04. Representada legalmente por la señora **CLAUDIA ARENAS** o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, cumpla las siguientes obligaciones así:

1-De Manera Inmediata:

- Presentar el certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- Presentar el Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
- Presentar los Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar las actas de capacitación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.
- Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- Deberá presentar el cronograma de actividades del 2016 y 2017, de acuerdo a la gestión externa del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

hapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001047 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

- Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 obligaciones del generador.
- Deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del Sistema del Registro RESPEL, ante la Pagina Web www.crautonomia.gov.co esta información se deberá diligenciar año tras año ante la CRA.

2-Dentro de los Treinta (30) Días:

- Deberá realizar y presentar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal y algunos material de interés sanitario como son mercurio, plata y cobre Al igual la Entidad, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Medica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Para el desarrollo de la presente caracterización, se deberá informar con diez (10) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, con el fin de asignar un funcionario de la entidad para la verificación del protocolo correspondiente.

- Teniendo en cuenta que la Entidad, hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015, deberá tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado, el resultado arrojado, deberá ser presentado dentro de los 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, en sus parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- a. Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados (en

basat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001047 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRAN HOSPITAL MATERNO INFANTIL, DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

Original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

- b. En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico No.0001048 del 15 de Noviembre de 2016, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente acto administrativo.

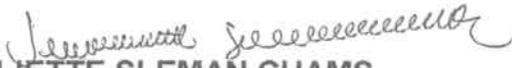
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

31 JUL. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

zapata
Elaborado por: Dr. Luis Espinoza Figueroa (Contratista) / Dr. Odair José Mejía Mendoza / Profesional Universitario.
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental).
Exp.2026-426